




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MDCLR


Carmen de la Legua Reynoso, 08 de diciembre de 2021

VISTO:




En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021-MDCLR de fecha 08 de diciembre de 2021, el Dictamen N° 005-2021-CATP-MCDLR de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, Carta N° 016-2021/CSSDLM/RL de fecha 18 de Noviembre del 2021 emitido por Consorcio Supervisor Señor de los Milagros, Oficio N° 543-2021-GRC/GRI de fecha 24 de Noviembre del 2021 emitido por el Gobierno Regional del Callao, Informe N° 460-2021-SGOYC-GDUE/MDCLR de fecha 24 de noviembre del 2021, Informe N° 239-2021-GDUE/MDCLR de fecha 24 de noviembre del 2021, Informe N° 071-2021-GDH/MDCLR de fecha 24 de Noviembre del 2021, Informe N° 348-2021-GAJ/MDCLR de fecha 24 de Noviembre del 2021, Informe N° 271-2021-GAF/MDCLR de fecha 25 de noviembre del 2021, Informe N° 192-2021-GPP/MDCLR de fecha 26 de noviembre del 2021 y Memorando N° 1201-2021-GM/MDCLR de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal respectivamente, sobre **Proyecto de Ordenanza que aprueba la exoneración de pago de tasa municipal correspondiente al trámite de constancia de posesión para el otorgamiento de servicios básicos a favor de los residentes de Villa señor de los milagros afectados por la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y alcantarillado en el AA.HH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso"** y,

CONSIDERANDO:




Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, advierte que "(...) *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y, son competentes para administrar sus bienes y rentas; y, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere que, (...) *Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.*"



Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, mediante Carta N° 016-2021/CSSDLM/RL el Consorcio Supervisor Señor de los Milagros entrega al Gobierno Regional del Callao la lista de titulares que requieren regularizar Constancias de Posesión de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso para la suscripción de contrato de servicios de conexión domiciliaria en Villa Señor de los Milagros de Carmen de la Legua Reynoso. Asimismo, con Oficio N° 543-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2021-GRC/GRI el Gobierno Regional del Callao solicita a esta comuna edil se emitan la Constancia de Posesión de los vecinos del AA.HH Villa Señor de los Milagros para la obra "Mejoramiento de servicio de agua potable y alcantarillado del AA.HH VSM del distrito de Carmen de la Legua Reynoso". En atención a lo señalado, con Informe N° 460-2021-SGOYC-GDUE/MDCLR la Sub Gerencia de Obras y Catastro, opina que a fin de dar prioridad al proyecto que se viene ejecutando por el Gobierno Regional del Callao, resulta viable la exoneración de pago de tasa por derecho de Constancia de Posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos, el mismo que ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 239-2021-GDUE/MDCLR.

Por otro lado, con Informe N° 071-2021-GDH/MDCLR LA Gerencia de Desarrollo Humano solicita se considere la exoneración de pago de tasas municipales de constancia de posesión para el otorgamiento de servicios básicos de los residentes de Villa Señor de los Milagros, de igual manera, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 348-2021-GAJ/MDCLR opina por la viabilidad de la solicitud de exoneración debiendo consignarse como vigencia para acogerse a dicho beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2021, previo sometimiento y aprobación del pleno del concejo municipal. Asimismo, con Informe N° 192-2021-GPP/MDCLR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la solicitud de aprobación de exoneración está sujeta a la decisión del Concejo Municipal, por lo que deberá elevarse los actuados al Pleno. Por último, con Dictamen N° 005-2021-CATP-MDCLR-SG la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto emite dictamen favorable respecto al citado proyecto de Ordenanza.

Que, es política de la actual gestión velar por el desarrollo sostenible de la población carmelina, a través de la accesibilidad a todos los servicios básicos, buscar garantizar la calidad de vida, salud y salubridad, el cual es un derecho inherente regulado en nuestra Constitución Política del Perú. En ese sentido, se otorgará las facilidades del caso, para la emisión de las constancias de posesión.

Que, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, el numeral 9 del art. 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función del Concejo Municipal el crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, concordante con el numeral i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado por Ordenanza N° 013-2019-MDCLR.

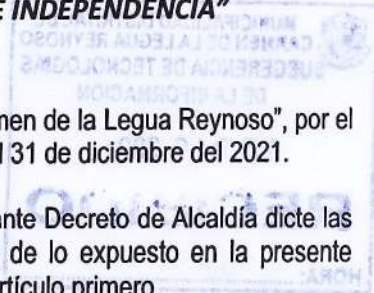
Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la aprobación del acta, y contando con UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LOS RESIDENTES DE VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS AFECTADOS POR LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de tasa municipal correspondiente al trámite de constancia de posesión para el otorgamiento de servicios básicos a favor de los residentes de Villa Señor de los Milagros afectados por la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Agua Potable y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Alcantarillado en el AAHH Villa Señor de los Milagros del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso", por el plazo computarizado desde la vigencia de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga del plazo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

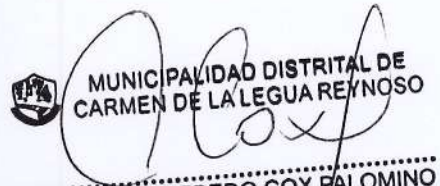
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación inmediata de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLE.




MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
D^{CA} YVONNE APACELY LOPEZ VILLAGARZA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

